

Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Desaparecidos

Con fecha 22 de Junio de 2018, se publica la **Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Desaparecidos** cuya finalidad primordial es resguardar los intereses laborales, patrimoniales y de seguridad social de las personas desaparecidas.

Al mismo tiempo se dan a conocer algunas adecuaciones a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social en congruencia con esta nueva regulación. Además en un periodo de 6 meses se deberán dar a conocer reglas o novedades Laborales y de Seguridad Social adicionales en complemento a esta nueva disposición.

Por lo pronto destacan los siguientes puntos:

- ✓ Al trabajador con carácter de **"Desaparecido"** se le deberá reconocer un permiso sin goce de sueldo por un lapso no mayor a **5 años**.
- ✓ Si al trabajador se le encuentra con vida, el patrón deberá reincorporarlo a su trabajo y en su caso reconocer su antigüedad y los derechos que le corresponda.
- ✓ En todo momento los beneficiarios del trabajador en calidad de **"Persona desaparecida"** tendrán derecho a atención médica y quirúrgica que ofrece el IMSS.
- ✓ Durante el tiempo que el trabajador tenga carácter de desaparecido se suspende de manera temporal el pago por crédito de vivienda.
- ✓ Se modifica la definición de "Accidente de Trabajo".

[Consultar Publicación](#)